

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 072 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 07 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 55-2025-GRJ/GRI de fecha 04 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 180-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de enero de 2025; la Carta N° 005-2025-CONSORCIO IDEAL – ERQG/SO e Informe N° 004-2025-ERQG-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 24 de enero de 2025; Asientos de cuaderno de obra N° 781 y 783 de fecha 19 y 24 de enero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio Escuelas Peruanas, suscribieron el Contrato N° 061-2023/GRJ/ORAF, de fecha 18 de setiembre de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30068 VIRGEN DE FÁTIMA - NIVEL INICIAL Y PRIMARIO DEL BARRIO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2458276;

Que, a través del asiento N° 781 del cuaderno de obra, de fecha 19 de enero de 2025, el residente de obra, comunica a la supervisión de obra que se ha culminado con la los trabajos de ejecución, habiendo culminado las partidas pendientes de la obra principal y de los adicionales de obra; por lo que solicita la recepción de obra, según lo establece la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el supervisor de obra, Consorcio Ideal, mediante el asiento N° 783, de fecha 24 de enero de 2025, comunica que ha realizado la verificación de los trabajos ejecutados, constatando que los trabajos se encuentran concluidos y conforme; indica el supervisor de obra que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico y todas las modificaciones aprobadas, dejando constancia que los trabajos de obra culminaron el 19 de





plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", prescribe:

"(...)

6.17. DEL INFORME DE CULMINACION DE OBRA.

(...)

6.17.2 El Supervisor o Inspector, verificara que el Contratista haya culminado la Obra de acuerdo a las exigencias estipuladas en el Expediente Técnico y haber cumplido con la presentación de todas las pruebas, ensayos y certificados de control de calidad de la Obra.

6.17.3 Sólo si se cumple el numeral anterior el Supervisor o Inspector procederá a emitir el Certificado de Terminación de Obra, señalado en el Anexo N° 04 de la presente Directiva, e informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho, ratificando o no lo indicado por el Residente de Obra.

6.17.4 Habiendo cumplido con lo indicado en los literales antes indicado, el Supervisor o Inspector, informará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien a su vez informará a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que la obra fue concluida, para que se proceda a designar a la Comisión de Recepción, que será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, en un plazo máximo de siete (07) días de recibido el informe del supervisor o inspector.

6.17.5 El Supervisor o Inspector de Obra, suscribirá conjuntamente con la Comisión de Recepción, en calidad de Asesor de la misma, el pliego de observaciones o el Acta de Recepción Final de la Obra. 6.17.6 La realización del Informe de culminación de obra se realizará de acuerdo con el marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás normas internas existentes en el Gobierno Regional Junín sobre la materia

6.18. DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA





Gobierno Regional Junín



ALTO DEL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", registrado con CUI N° 2458276, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : **ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO**
Personal de Planta de la SGSLO

MIEMBRO : **ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO**
Personal de Planta de la SGO

MIEMBRO : **C.P.C. EDY MARTINEZ VALENZUELA DE ORIHUELA**
Personal de Planta de la SGSLO

ASESOR 1 : **ARQ. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA**
Supervisor de Obra

ASESOR 2 : **ARQ. CARLO CHRISTIAN COLONIO CERRON**
Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la empresa contratista Consorcio Escuelas Peruanas, supervisor de obra Consorcio Ideal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL